



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA No. 110014003049 2022 00499 00

Como quiera que se encuentran reunidos a cabalidad los presupuestos procesales previstos en los artículos 82, 368 y 384 del Código General del Proceso, este Despacho,

RESUELVE

1. Admitir la demanda **restitución de inmueble arrendado** promovida por el representante legal de la sociedad **HOYOS LUQUE S.A.S.** contra el señor **JAVIER ESTIVEN ARIZA GARCÍA**.
2. Otorgar a la presente acción el trámite de proceso verbal de única instancia en razón a su cuantía y naturaleza, de acuerdo a lo normado en los artículos 26, 368 y 384 *ibídem*.
3. Notifíquese este proveído al extremo accionado en la forma prevista en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y demás normas concordantes; advirtiéndole que se cuenta con el lapso de 20 días para contestar la demanda y formular excepciones.
4. Se reconoce personería al abogado Julio Jiménez Mora como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos descritos en el mandato conferido.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por Estado No 70, hoy 07 de julio de 2022, a la hora de las 8:00 a.m.

El secretario,

CÉSAR AUGUSTO ROJAS LEAL